

Larios de dos e xcurtores que en el
Pasado ymbio a Crana de la de m
Alacbr an Bados feditos de los d
e rros que s amillales y a gale me
Dioaria am d lido fin de zurno de
Pasado de se ite Treinta y quatro
sin embargo de la de fenssa que se
Sic para que no se fura l lisen la
Requisito has que par alleo t u
Pasimismos e e y son dos cartab
de pago et y a do e en fauor de
La Villa por el po f e o de seral
ta por si de e po l e s o e n g u e o n
fiesta auer de quidos los med itod
de los epos censos de el e p o m a n o y med
mill y aint d que yn Portawor Caspas
costas salarios de dos di li x m a i r o d
Por mano de don g m o de l u r a i f e s i
dente en forte de sumas l m e l e a m
y todo ello visto de ofa do. Sed e l i r a
En las arcas de e f a u a l a e z a r u i t i o .
De la Villa Paraque de leal sesa
quien mill y sesenta reales. se n t e
quien a l s e b f i n t Paraque los m e
omada e d e r d e l i p o d o r g m o l o
mill que yn Portawor e p o s a l a r i o
los sesenta Paraque par l l e b a z
an du zion de los ama di d y n o a r

Tome seg aal
 Si dal god elod
 lojios del
 aassimismo sea ferdoym de seletomega
 dal si dal gornay or domo delos qro
 Del con effo del as dentas de de unani
 Cum Plido. De fin de diez de seil y tra
 y quatu y non brawn Por disputado
 me asit tan allas. a d ongil Belteen
 fig 3 de Herrera y ju Lopez Sino Xossa
 Regidores. y por contador a anto que
 sen al pual q d al q non bre con
 Caladuya dentro de segun do dia con
 Per a viny que Passado de Parayto
 ma con el non bra de le Parara entero
 Per sup

Tome seg aal
 Loes de aal
 Paruitios de
 natibo de
 ano luy ofinde
 dif N 1634
 aassimismo sea ferdoym de seletomega
 me puenta a from del delos mps
 me an Parado en su Poder de ad
 dentas de el caual de Paruitios de
 Jauilla. Dentas de donativo de un
 ano Cum Plido fin de diciembre
 de Passado de seil y treinta y quatu
 la cual cometieron a Consil
 Belteen fig 3 de Herrera y ju Lopez
 Sino Xossa Regidores. Para las
 non brawn Por contador a anto que
 don que se lero t i f i que de los p
 de l. pasup non bre con tado
 cona Per avim nel t nozi fau

Encavillade Pique en diez si en a ad
 De mes de febre de mill y siete y veinte
 Por cons se juntaron a familia Lazus
 Agimiento de la y auilla con bene gaud
 de Balderama alcaide de mdr
 Don al de guerra al mdr
 Jose P. de Comarinas yueda alferz mdr
 Don J. Beltrán de Jor. J.
 Juan Lopez de Sino Noviaz J.
 J. Collozura

en el fauilla de se J. de Tibion que
 lebad los dedi Dio Bartolome de soto de la auilla en
 tos de los pnesos son poder de manuee f. anez de f. anez
 de manio lumpy de la ciudad de montilla en que p. de
 unanidad de m. de don d. os. e. a sup. los m. q. ue p.
 1635. Pagan los f. editos de los censos que la au
 a galun y otras partes que tomo. La
 vala con gra. son. P. de Tibion de sus Alcaualas
 de medio año que sum. para fin de di.
 que benora de se p. de an. w. m. f. d.
 premios sea diez de oro y plata para
 la P. de Tibion para plata. P. de Tibion
 obligada a pagar los en plata. Doble
 e. a p. de Tibion de obligar a lo con. a f. an. Ba
 que f. free y recepo lo de segun
 con las condiciones que otras cosas
 La allebado. m. lto. a ne. y. p. de Tibion

In la villa de Priego en los dias de
mes de febr de mill e setecientos
e no años. se juntaron acauil do la
justicia de gobierno de la villa
conbiene a saver

el dho. front de la balderrama Alon
e don Alonso de figueroa Alon
Jose P. Palomar Rueda Alon
Don Gil de la Cruz de la Cruz
a quanto les vino cosa de
a don Alonso de la Cruz de la Cruz
a don Alonso de la Cruz de la Cruz

In este cauil do se vio un memorial que pre
gato de la fig. gentaron Josep. Palomar Rueda y don Gil
tales simblo de la Cruz de la Cruz de la Cruz
e como di xitados an fero en la ceje
brasion de la afilla de senor san
blas e ste cano sea fgo. portenero
vota de la afilla de la Cruz de la Cruz de la Cruz
re e montat les a entos ~~ocho~~ ta
e no de febr e seis mds que se die
ron par tar on en la cosa de la Cruz de la Cruz
e se de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
gado de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Portanto a fadaron mandaron
que se le libran a Bartholomeo si
dalgos araque se le dagan buen od
Los choddes a entos ~~ocho~~ ~~ocho~~ ~~ocho~~
Hd seis ms. = fone tu se acauo el fante
De lo formaron = valim / dos ve des = tres.

0150 = 10 do / toyanos
Valdeuam...
de herencia
J. Lopez de Anticarrillo
fuit...
Cm...

In la villa de Diego en los quincodias de abril
de febre de mill e setecientos e cinquenta e cinco
de un rana fante como lo an de
fo a un tres aza de diez e se aza
Villa con biene a daver

Jose B. Palomares a la feria
Heniente de la plaza
donalo de figura a al...
a don jill... en... de... a...
Juan...
don Antonio castillo de gamizurado
P. H. de el jurado

que se le fauicelo se lo p. una diuision
de sul. a. Camarguesa Dugesamit
Dola qual non bra ba e em d'el off
de D. de stauilla Amiguel de bilr bez
Queta nuebalz della que se del tenor sig

Don
de don miguel
de Queta nueba

Dona Juana In D. de R. i. vera marque
sa de x. n. i. e. g. o. d. u. g. u. e. r. r. a. d. e. f. e. r. i. a. g. o. u. e. r. n. a. d. o.
va de los Estados de don al. f. d. e. g. o. r. a. z. f. i. g.
marques de x. n. i. e. g. o. d. u. g. u. e. d. e. f. e. r. i. a. m. a. r. q. u. e. s.
de montalban y de B. l. l. a. l. l. a. d. e. l. a. c. a. s. s. a.
de Aquitar y de las de saluatierra y villas
de Saluatierra y villa franca de la y. n. s. i. n. e.
en virtud de lo que se le ha de su
en f. i. a. n. d. o. d. e. l. o. r. d. e. n. m. i. g. u. e. l. d. e. u. i. t.
de Queta nueba y de m. i. v. i. a. d. e. n. e. g. o.
que bien se m. s. a. r. e. i. s. t. o. q. u. e. p. e. r. m. i. o. f. f. i. c. e. s.
en f. o. m. e. n. d. a. d. o. p. o. r. l. a. p. p. e. t. o. s. n. o. m. b. r. o.
de v. e. o. r. r. e. g. i. d. e. r. d. e. l. a. c. y. a. u. i. l. l. a.
p. a. r. a. q. u. e. d. e. l. a. u. i. a. d. e. l. a. n. t. e. q. u. e. e. s. t. a.
de f. e. r. e. m. i. b. o. l. u. n. t. a. d. y. n. o. m. a. s. v. e. i. s. t. e.
de o. f. f. i. c. i. o. y. m. a. n. d. o. d. e. l. a. l. c. a. l. d. e. m. a. y. o. r.
de l. a. r. e. y. a. u. i. l. l. a. c. o. n. e. j. o. z. u. d. i. c. i. a. y. r. e. g. i. m. e. n.
de l. a. q. u. e. y. m. r. e. n. s. u. f. a. u. i. t. d. e. l. o. m. i. l. o. a. n.
de u. o. s. p. o. l. u. n. l. r. e. d. e. a. q. u. e. n. i. d. e. l. o. r.
de f. i. a. n. t. o. y. f. i. a. n. b. a. s. q. u. e. s. e. h. e. g. e.
de q. u. e. b. i. e. n. f. i. e. m. v. s. a. r. e. i. e. d. e. l. a.
de o. f. f. i. c. i. o. y. p. a. y. a. n. y. t. e. n. g. a. n. z. a. r. a. l. r. e. g. i. d. e. r.
de u. o. r. r. e. c. o. n. b. o. s. y. o. s. a. c. u. d. a. n. y. p. a. y. a. n.
a. f. u. d. i. s. a. n. l. o. s. d. i. o. s. y. s. a. l. a. r. i. a. s. a. l. e. p. e. r. r. e. n. e.
d. i. e. n. d. o. y. o. s. g. u. a. r. d. e. n. y. p. a. y. a. n. g. u. a. r. d. a. l. a. s. o. n. d. a. s.

Reminencias que por la condempnacion de ofi-
cios de uen ser guardados que por el apret de sepa de
quido de usso de xery ap del zos doi poder y facultad
Poralovsar y por corde que os mande dar y dila-
re firmada de mi mano sellada con el sello de mis
armas Dependada de manuce y firmiz de garria
mi refetario hna a 27 de febr de mill
se y treinta años ab. La marquisa duquesa de
seria Zam de uexmanuel y firmiz de garria

En la Presidencia de la Real Audiencia de la
concella y a tanto de uido en su fin
El Sr. D. Juan de Alarcon Alcaide de la Real Audiencia
de bilveze y de la Real Audiencia de la villa de
a ap del ofo de repidor de la villa de
se de canio juramento en forma de ley
de que bien se cumpla con lo que se
metio de lo sumo de la

Con esto se acabo el fin de lo
firmaron

Segun se aut de
abiertop. non
brar madrin
nistrada de los
de serras.
et zator que por quanto xpo valde
El qual fue uno de los administradores
dore del at de nra de la de serras
servicio de los ordinarios de la de
dinario con que auia fir en a sumo
de qual de la de serras que alega de
dio por el fusado de la de serras
por lo qual con bien se fue lugar de
nombre de los de serras que
de sumo de la de serras que

Que cerca de la oscuridad
 di... de los... de la villa...
 dar... se paga... a bierta...
 el domingo... en los dias...
 se festejaran... de mar...
 se pregone... para...
 dia de todos...

asimismo se trata que por... a
 pagase... de... debe... se...
 provision de... de...
 an... para... de...
 sobre... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 como... de...
 provision que... de...
 se... de... de...
 de... de... de...
 con... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...

pagase... de...
 a bierta...
 las... de...
 que... de...
 de la... de...
 de...

Joseph...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...

Se fometio el qual Parece montañez
 de Bonilla quatrocientos setenta y
 nueve mrs. = bisto de acuerdo mrs de lede
 de libranza de el ejo Luca off. Paraque
 en su cuenta de lede pagambuenos delos mrs
 de su cargo = Juntam. con lo que se le
 debiere de su salario de atiendo lo que
 se le case del rpo que lo siruio a la or
 de aientos de su salario que se le
~~debe~~ de los tales mrs y ordms = se ad
~~de~~ que en la g. de lele tomare de su lu
 casto. se adea notar. Poner de a con delos
 mrs de el ejo Lucas ff. agatado en p. r. de
 cutivos. Paraque si fueren ordenados
 en ellos los executados se cobren de ellos
 ff. en su conformidad de la certificacion
 que da el ejo. de lo de B. sino de lo de
 de di. Quado.

Libranza de
 Cas. ff. de sus

Libranza de
 Cas. ff. de su
 moia de galtes

a finismo. se vido et rememori al de go
 Por me m. de. que el ejo Lucas ff. de nuevo
 aff. en de Paros de la scassa del ejo de P. s. iro
 de en me di de et del que se certifica de
 de la p. zuan de B. sino de os a Regacai en
 de fometio de qual Parece montañez seis
 aientos y treinta y nueve mrs. y cinco
 = Dod mrs. = asi uisto a fadaron man
 daron de le de libranza de el de Lucas ff.

Paraguey en su venta se le pagar
buenos de los m^{os} de su fango

Reg. de Juan y asimismo de Preyone que va a la adu
sona que etu buen y equas la enegis
de un dentro de tres dias solas de no
de aca

Don Esteban de S. Juan de los Rios

Don Juan de S. Juan de los Rios

Don Juan de S. Juan de los Rios

Don Juan de S. Juan de los Rios

Don Juan de S. Juan de los Rios

Don Juan de S. Juan de los Rios

Don Juan de S. Juan de los Rios

Don Juan de S. Juan de los Rios

Don Juan de S. Juan de los Rios

Don Juan de S. Juan de los Rios

Don Juan de S. Juan de los Rios

Don Juan de S. Juan de los Rios

Don Juan de S. Juan de los Rios

Portibre y murginas Las gas
effi y turas rotas y bancelada de
vaquero Valgarni bagan fe enqui ni fue
vadel y que se de d'ne de las opas e fluytura

en el rey auil do se uo una effi y tur a
rogada Pasalbadu de m Ladr
vixeros que se die
ron a dieto
dicarese vi f m
ca y montalban
Paranzudaale
Don del censo de
ff m f f f f f f

del mulla de fanere y anta dime
El mome al de la de mlla franca y
Garrido de effi vamo opu cauil de
clau de m rta alban y anta de f rias
om. de se fanit do En gredizengue
nta regando Los de las d rras de de
ca y de as de la mlla cuarenta mll
de ales. de qui con m sus pnteres e e a
La on de diez Por aento Parate de du
allosa data Redimir con ell od
Azos cuarenta mll de de plata

de ble del censo de v somilla de
mlla de mlla a y a a f f f
de m adrid
dentro de dos as que se otende e se e
dia de la f f de la f f f f f f f f f f
kin pagar sus f f f f f f f f f f f f
as y f f f f f f f f f f f f f f f f f
obligada y con que se pasad e se p
tiempo uno lo obieren con p. con
El an con bu uera l a d Saar cala d r

1848
Cni de f
La do de f
red de m a d a m d e u m
dm p d e l a b a r a

En la villa de Peñagorda veinte dias de mes de
 marzo de mill e setecientos y cinco años se
 juntaron a favor de la Real Audiencia de la ciudad
 de Valencia
 Pedro de S. Palomar Rueda alferrez mayor
 don Silvestre de Riquelme de Serrera alferrez
 Juan Lopez Siso alferrez
 don Miguel de Utrera alferrez
 don Antonio de Rillo jurado
 el qual es el jurado

En presencia de
 Arce de Alcazar
 Cabalazar
 Vicio saca casa
 de los señores

En este punto de setenta y cinco que por quanto en el
 presente de este punto que se hizo en on se demer
 pasado de este punto fue nombrado por los
 señores de la villa de Alcazar para tener su
 poder de las arcas de este punto
 y en tanto que se procediere de alcazar
 a los señores de la villa de Alcazar
 y en el punto de este punto se acordó
 que se suanre es con licu al Lotiere
 aceptado y para que se haga y fero. Lo sus
 dho. acordaron mandaron se vaya a
 alcazar de Peñagorda de Penaber y se
 abran las dhas. arcas y por los libros
 de entrada y salida que se hallen se ayude
 liqui de el dia que se acordó se hizo en
 el punto de este punto en el punto de la atomida
 en el punto de este punto con el fin que
 ellas se hallen los libros libranzas y valores

281
Passena cassa del Do. Fran. de
de cueros de le paga pntes de to do
por que de que dello cr. forma. f. 50
de de luego en virtud de la g. a. u. e. a.
de que en u. l. t. i. e. n. e. de le s. e. r. i. a. l. e.
de salario quin. sem. l. t. m. p. e. n. e. l. o.
de se a. d. a. e. a. s. u. a. t. e. r. e. s. e. o. r. e. e. y. s. e. n.
e. r. o. s. e. a. c. a. u. o. r. e. l. f. a. u. i. t. d. o. l. o. f. m. e. n. o. r.

Waldemar
José de los Rios
Alfonso
Filipe
Joseph y Roman

Don Miguel
Debitches
Antonio

Desconocido
Local Bey

Lauilla de Priego en 2 de mayo
diab de mes de marzo de mil 700
para al. se la e. i. n. d. i. c. a. m. e. n. t. o. e. n.
formase de de x. o. v. a. e. f. u. e. s. e. m. o.
Lina al. b. e. t. a. n. e. z. e. l. e. g. a. n. i. l. l. a. s. o. c. a.
y se e. q. u. a. l. p. i. o. m. e. t. i. e. r. o. n. e. l. e. a. z.
Lanardad. y se e. f. e. n. e. l. e. a. s. e. o. d. i.
de r. o. n. q. u. e. e. s. a. n. d. i. b. o. s. o. n. c. a. n. d. l. o.
c. o. m. i. o. l. a. r. o. d. e. f. i. c. o. d. a. l. e. m. a. r.
d. u. e. s. a. l. l. m. o. s. c. e. n. t. r. a. d. e. l. n. e. a. e. s. a. d.
s. o. m. o. s. e. l. p. r. e. s. m. e. n. o. s. y. o. l. o. s. e. l.
f. a. l. o. n. z. i. n. a. l. a. m. u. r. c. a. d. e. e. d. o.

Juan de Sainz de Mendonza
 Co. Labradora. de los rios de
 San Carlos. de los rios de
 Soad. y otros de Galicia de
 Camar. So. Jaco. y otros de
 Labradora. de los rios de
 marca. y otros de las
 falta para la marca de los rios
 de los rios de la verdad de los rios de
 juramento. y juramento de
 juramento de los rios de los rios de
 de los rios de los rios de los rios de
 molina de los rios de los rios de

J. Balgasci
 J. de Naco

J. M. C. O.
 de molina

J. M. C. O.
 de molina

Creanilla de Priego en veinte y cinco
 de mes de mayo de mill e setenta y
 cinco años se juntaron las Caudas Lazas
 Regimiento de esta Villa con bionde
 asauer

de los rios de los rios de los rios de
 de los rios de los rios de los rios de

Josep S. Palomar queda al ferez m
Don Silbete en el B de gero de f
quan los Bino Xossa qe

De ne refauido de conno via Josep S.
Palomar queda don silbete en f
de gerra disputados que an feso de
de gonda de a copias de las equas. que sean ande j
vallas a Cavallo. para sea s son nez s ni or

de de s i n g m. dos caballos. de los que los al beytare
ambito. si die n que asent o a ce ne
de de f e a l o m a r. p e r a m u i a s e e a n s e. s e f a l a d e
de i o n b i t a l a g a f e l a g o n

a 30 f e c a d a. l a d e l a r a g o n f a s o r a x o v a l d e
Cavalla x e. f a n d e m o s t r a n o a l b e t a r e e. q u e
por ellaz are se q los que ambito
son vno. Remenda do de s e s o n t e

o t t u c a s a m o l a r o d e f e o p a l o m a r
f u e d a a s e n t o a l o q u a l a q u e c n e s t a
villano a otus caballos. de r a d a m o r
o n e s t o s d o s l o s e l i d e r o n q u a r a q u e
q u e s p a n o c u b r a n t a l e p a l z e g u o s
a z u l a n d o a f a d a u n o l a m i t a d. d e
l a e q u e o v i e n e e l p r e g o q u e
s e a d e e l e b a n p a r a d o r e l c a v a l l a
d e d e f a d a s e g u a s o n t e i n t a

q u o m o s
a f e r d o s e a d i m i s m o s e e l i x a z e l l i z e n
e l c a v a l l i d u z i o f o d a d o d e g a b r i e l

De Torres y Paraqueo en un cubra
sus equas

libranza de
idalgo

La fordo se de delibranda de bidal goma
por domo de propios de aienyo quarenta y dos
onemontaron a inq y quatro libras de
La aprn quediv al osca pitulase enear fi es
tas que fe fizieron en la plaza de epalan
y se anio Passado de sei y treinta y quatro
Dentro servida de la caueza de polterodia
de la

Don Esteban de la Cruz
Don Juan

Valderuamatti
de...
de...

Joseph palomares
de...
de Lopez

fructu...
se...

La familia de... en
diecny y no de...
de... y...
taron...
esta familia con...
de...
de...
de...
de...
de...
de...

ceder confirmacion a nro

Don Juan Garcia

Valderrama

Do mag nel

De biche s

Joseph palomo

de la freen

de puerca

Ant de la

de la

nm

en el ayuntamiento de la villa de...
el oficio de capitulo...
a don... fiel dea...
San... de...

...

en la villa de... en diez y seis dias de...
mes de abril de mill...
se juraron...
De la villa con breve...

el de fran... de bal de...
goan...
don...
don...
don...
don...
don...
don...

7

Tiene unos dias de n. Portan Biague
 atratar con suera Camargues ^{11 dias} a n. m. d.
 de n. Batavia ^{de n. Batavia} gobernadora de Tees ad b. = se' l'fordo
 m. d. quodon sil b. e. i. e. n. f. i. g. 3. z. e. p.
 rera f. e. g. i. d. o. r. Vaya al n. q. u. d. a. d. e.
 montilla con fant a de e. f. a. u. i. e.
 cerca del ep. n. e. s. i. s. i. o. z. p. a. r. a. g. u. e. a. u. i.
 ca. d. i. g. a. a. g. u. e. r. i. z. u. e. m. f. o. n. t. i. n. i. e.
 cerca del ep. n. e. s. i. s. i. o. z. p. a. r. a. g. u. e. a. u. i.
 o. z. d. i. n. a. r. i. o. z. l. o. s. f. o. r. m. a. r. o. n. e. t. e. r. o.
 d. u. g. u. e. s. s. a.

Valderriamallo
 de la tierra de
 de n. m. d. e. s.
 de birches

Lopez
 de Anticavillo
 f. u. t. d. e. l. i. n. g.
 e. m. o. n. t. i. l. l. a

Joseph Palomares
 de n. m. d. e. s.
 de Escallo

En la villa de Priego en veinte y un dias de
 mes de abril de mill y seic e. e. e. y. n. o. v. e. n. t. a. y. s. e. i. s. e. t. e. n. t. a. y. a. n. o. d. e.
 se juntaron a f. a. u. i. t. d. o. L. a. z. u. e. r. a. y. f. e. g. i. m. o.
 de la villa con biene a s. a. n. e.
 e. l. l. e. d. e. b. a. l. e. r. r. a. m. a. a. l. e. a. l. d. e. m. a. y. o. r.
 a. J. u. a. n. L. o. p. e. z. d. i. n. o. X. o. s. s. a. r. d. e. y. t. e. n. i. e. d. e. l. g. l. o. r. i. a.
 J. o. s. e. p. h. e. r. n. e. d. a. a. l. p. r. e. s. e. n. t. e.
 A. D. o. r. s. i. l. b. e. t. e. e. n. v. i. g. i. l. d. e. y. e. r. a. n. o.

Enferma en supo y lugar para
que se le haga bueno de los mte en
cargo

sale del medidor
deposito

Le puse a traer en el año del cargo
en que se le debe de libranza. En el
mayor de casa. del deposito setecientos
mil de sus alarib de ser me di dor del
reunano un soldado Dono biza
sado de seis y treinta y cuatro libras
afordaron mandaron se haga la fa
y se ve que se quiere de venir se le
dele de libranza en el mayor de su de
posito

y feneose a caudo. se cauido de lo fin
de su cargo de Comta - en el Premio

Waldemar
de Herrera

J. Lopez
Josephpe Lorenz
Fut de las
Lindas

La ciudad de Prigo en suate de
de mes de mayo de mil y setenta
y dos años se juntaron a cauido
de su cargo de Comta de Prigo

Con Biene a Bauer - lll
Cal de rama allomr

Donalo de figueroa al tmo
Juan Lopez de Sino Dossariz

En este fante de selep vna pmo
de que la marquesa duquesa

de feriamis. Por lo que en nombre
de jurado de Baylla a diez de

de Sidalga de ella. Onas de senas
Doña Juana de Brone de

Titulo de jurado
de de los Sidalga

de la marquesa de feriamis
de los señores de donacion
de fernandes de cordona y

de figueroa marques de
de que de feriamis mar
que de montalvan y de billalva

de la casa de aquilar y de las
de la tierra de alcazar de
de villa franca de la ynsigne

de de suson de oro menor y
de de en burtu de de de
de de de de de de de de

de de de de de de de de de
de de de de de de de de de
de de de de de de de de de

de de de de de de de de de
de de de de de de de de de
de de de de de de de de de

asi se por arbitrio fueo vedada
 en su amplitud en tanto que se do. al of
 Diego Lopez Sidalgo. a cargo de Xeruijo
 de los of. de biodeguado. y de se de
 a vio juramento en forma de de
 el. en if. el m. Leusaraje es sus
 de o. su m. de tio de lo. am. plis. —
 fone. to. de can. o. ll. fau. l. do. y. lo

Balderrama (Aldefonso) (Lopez)
 de la villa de...
 de la villa de...

En la villa de... en seis dias de
 mes de mayo de mill... y treinta
 y tres años. se juntaron a fau. l. do. m. l. van
 de us. y. de Ambr. e. n. diene abauer
 a su m. de el. de f. m. de Balderrama
 mayor —
 a don al. de figueroa al. t. m. r.
 a Jose B. de meda al. f. e. m. r.
 de Lopez Sidalgo a de

don miguel de puel samuel barzef
 don antonio capozura di
 tratose que se pua mte de Ped
 de fiero sea alcado de manera que
 por no arrelloni de el m e de bull
 de el Ped de mayo e lti guse asu
 vido la subiendo lntanto grado que
 ore des de catorce de jn. Santa
 quinde de jn en el auilla ay muy lo
 co de vndinario los vnde sea de ceas
 moderadas para la parte
 de de gatorce de jn en el auilla
 de los lugares ay ambe capos para
 las causas de fefendas de el
 en tte de barbin de tte. para ag
 auilla de que resulta muy gran
 perju a los pobres: por que en
 auilla muyto personal que en
 compra muyto cantidad de el tte
 teniendo personal que tienen
 gabo para poderlo consumir
 solo a fi de de comprarlo para
 venderlo siendvassi que lo an
 comprado de ese diez nonbre de
 lomas fano para que lo v
 e en abastecidos de lant los
 para elos tenpan de para

de saque de tte
 de salta de
 de refatores

Amasar y no hacer en las Placas
 de afondo sumo. El qual calce en
 el de y a qual m^o visiten todas
 las cassas donde se entendiere y
 Higo con prado en la forma que va de
 Parado = los a que en entreguen a p
 nable w^o de a m^o cinquenta y sta
 con y maguel mas en = a que en organ
 coadwala dhas. Placas que lo ande
 Papara Dawson de quin de Hcad of
 que a forma y wize = y con que se es
 de xasati, febo al astales Person de
 subalor quedando los wms los queda
 Latate de ganancia = y p maguel
 y azudificacion que H con esa
 con e se amase con puntualidad y
 se de Paronen en Placas de a m^o
 sin que ay a m^o p^o fance = se m^o
 G etudo lo que se adare tomar
 G a con zed de el medo a de fer
 m^o Guan de de zed de m^o de ssa
 de m^o de Puertanue barquidore
 los quales son de m^o de Panace
 no que lo llebaren lo mas en lle
 vende en la astenda que se
 les ainalaren y or los sutodjos
 donde de m^o de Partir con m^o
 Bay guatdad de manera que

noyague... del...
rullo de los dias...
en forma

Donoseacano...
Cauil de los
Lamaron

Valderrama...
D. AMIGUEL
De bilches

fructu...
Cauda

En la villa de...
mes de mayo de mill...
años...
de gimient...
Vascofranco...
donal...
y don...
don gilberto...
Juan...
don miguel...
don antonio...
trato...
com...
con...
con...

La falta de agua que se debe a los
ganerías que se tienen en los
indios de seanebado bandos y aque
nos se aquejan mit^o Dellos los quale
son los que se venden ordinariam^{te} a los
indios sin ellos, e ellos por mandato
de algunos de su renta ya
muchos dias que no vienen ni van
foras pero congrete a villa aca aca
reze a defende a yunque de
afuente de la ciudad para sacar el
los de gatoros que se venden a
Dora re bender a todos que se en
fien de que el que se vende de
depo a fuer de se a fidi de los de
sados sacando algunos de algunos
particulares en las de la
por el provisione de un
aun de algunas falsas de de
breeran para remedio de los
de tener un motivo de xposito
de aca aca aca aca aca aca
de qual se remediar a la ocasion
que se da de se aca aca aca aca
por convenientes para los de
care aca aca aca aca aca aca
de para aca aca aca aca aca
de de de de de de de de
de de de de de de de de de
de de de de de de de de de

dense a pna
deros - 10 de
de de de
Site

De fultoz pora fontezze vordiez 20 5.
 mbs. dellas se en reguenfad adu
 a nouentaf de aly qno Canada
 208. adofp a fada auno de dano do
 pagado p m l e p p fofito, Los qua
 Les sen con obopa qon sa sacarl ad
 p m am m a k a d o a l a t t i e n d a b e l l
 Las l a c a s d e l a u i l l a d o n d e
 p o r e l s d i x u t a d o f u e r e n s e r i a l a
 d a s : Los e p s L a n a d i o s a n s e
 d a r c a d a l i b r o d e p a n b u e r n a d o
 c e r n o d e l a d a f o n e p a c u a r i e n t a
 p a r t e d e t e i n t a p o s o n 3 a l
 c a d a u n a p a r a l a d m i n i s t r a c i o n
 d e l o s u o e p s e n o n b r a w n p o r d i x u
 t a d o s a z u s e p s l a l o m a r f u e d a d o n
 s i l b e t r e e n t i g o d e b e r r . d o n n i g u e l
 d e p u e r t a m u e n a i s o n a n t e c a p i l l o
 d e l o s u o e p s L o a z e t a w n
 p o n e l t u s e a c a u s e l a u i l d o d e f i z
 m a n o n - a t o r o p o r a d o r -

Valderuama
 de hencia
 de miquel
 de bilches

Aldeg
 Filopez

Joseph pabon
 de
 Ant al pias
 de matal

24
Bastante bueno y honorable
que admitido el dicho don Juan a
la qual dice y se le perujo de el
oficio de su cargo y se le perujo
que amento en forma de si
dece bien y fue menester de
el dicho don Juan y de el
curioso y concilio de la
yo laude de confirmacion

D. Valeriano
D. Miguel
D. bilches

Joseph Palomas

Don Juan

ilopez

Don Juan
Cura de

En la villa de Priego en primer dia del
Mes de Junio de mil e seiscientos e treinta
e quatro años. se juntaron a qual de la
villa. Regimiento de Navarra con viene
a saber

Don D. Juan de Obalderrama Alcaide

Donale de Figueroa alcaide

Don D. B. Salazar Jefe de

Don D. B. de Bermejo

Don D. B. de Soroza

conbrim de
receptor de Alcaualos

En el de favit do. senor do Pareceptor
Cobrador de las rentas de Alcaualos
Caruitios de Fauilla Portuano
Cum Prafin de diez de la Real
Desemb. de rentas a favor de la
Real de Fauilla a lo qual mandaron se
ermita que lo agete de fionbas
a satisfacion de favit do.

Libran Baadon
silbelbertz

En el de favit do. se leyó Petición quedo
donde el de la de puz de Sierra Reg
en quedo que lo a fuerdo de la
sit do fue la aguda de montilla a con
sultar con su de la de la de la de la
m. s. vnos ip. de la de la de la de la
en ello se le dio tres dias con los del fami
no se dio se le pague libre sus salarios
de la de la de la de la de la de la de la
de tres millms. a la de la de la de la de la

Peticiones

En el de favit do. se leyeron algunas Peti
ciones. sea fordo y m. de la de la de la de la
de la de la de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la de la de la

Walderrama
de la de la de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la de la de la

En villa de Diego en 24 de
 dias de mes de junio de mill e setenta e
 ocho años se juntaron acaute de la
 jurada Regimiento de la villa de Ambien
 a saber.

Don Juan de Sela de rama de la mdr
 Donale de figura a al f mdr

Don Jose de p. lomar queda al f mdr
 Don silvebeen de p. rera de

Don Juan Lopez de Sino Rosa de

Don miguel de uel de

Don J. de illurado

Don Juan Paracue jurado

En el refauit de se juntaron a non
 brar. alcaldes de ordinarios. y de la
 ermandad. de Putados de deposito
 para con Bartigo de la mayor
 como de deposito. fechos de bulas
 de nario de y en adelante la put
 de ley no nbra. de si Boenla
 forma manera siguiente.

Dize en se ciertas cedulas e ffirros
 de la on de Alcal
 des Sordinarios
 En ellas los nombres de algunas
 personas para alcaldes de di
 narios. pobladas de la avon
 en un breu. y aien de memento

Rebuelto vn año en las. se sa
cauon dos cada vna de las
za alcaides ordinarios. Cuyos
tres son los siguientes

Alcaides
ordinarios

miguel diab
gabriel de vives

luego se boluieron a menar. Rebolbo
Las regas de bulas de las selas
vna para un alcaide de la Herman
dad: cuyo nombre es el sig.

Alcaides de
La ermandad

de uites, camorano

Donnig de uites

por que la otra vara de la ermandad
fue a su nombre qm. a uno de los herederos
entre quienes ando a portar. Los
se nombre Paralleo a Donnig

Benit Bez

A todos los naturales de los alcaides
auian y bieu de nombre Bradob man
daron sell amen, entre quienes al varas.
de zuna, bagant a los tenidos de zuna
dament o que se de de se. Requiere
luego entre vna en el caue. Los
alcaides ordinarios de la Herman
dad. a los naturales de la ermandad
varas de zuna, juraron en forma
de de se van bien y fielmente

Lacony dixo
Alonso p. waesta
andele camp ame
v. que se p. l. r. r. g.
d. h. a. d. i. a.
f. i. a. s. e. u. i. e.
Don ant. car.
de x. n. e. r. o. d. e. l.
off. de jurado

Con el bo sea causa de fauila
firmaron

en esta fauila de sego vna p. t. on
quedio don antonio carrillo de gamiz
de sena sig

La p. t. on ori
ginal con selo
mi selo de uia adon
a t. onie

Don antonio carrillo de gamiz no Estau
digo e ferui doll off. de jurado Agunor de como
al fu non brado condonate de v. a. l. l. z. fi
gueroa Al g. m. r. Corad mini brada de ca de
de rras con signada al Parala Pagada de ser
v. i. s. i. o. de al. o. d. i. n. a. r. i. o. y. e. l. t. r. a. o. r. d. i. n. a. c. i. o.
a. p. o. r. n. d. i. s. de si q. n. m. i. a. p. n. o. l. o. de r.
a. f. u. d. i. r. Al. o. s. o. b. l. i. g. a. t. i. o. n. e. s. d. e. l. o. f. f. B. i. o.
s. u. o. l. i. q. u. e. a. s. u. e. t. a. m. e. d. i. c. i. n. e. m. i. o. d. e.
e. f. f. u. s. a. r. m. e. c. o. m. o. t. o. b. i. z. o. q. u. e. n. b. r. o. e. n. m. i. l. u.
g. a. r. c. o. n. p. r. o. u. i. s. i. o. n. P. a. r. t. i. c. u. l. a. r. a. d. o. n. g. u. o.
C. a. r. a. c. u. e. l. q. u. e. t. o. m. i. t. a. P. e. r. s. i. o. n. j. u. s. a.
e. l. o. f. f. B. i. o. d. e. j. u. r. a. d. o. r. p. a. r. a. g. u. e. s. e.
n. o. m. b. r. e. a. d. m. i. n. i. s. t. r. a. d. e. r. e. p. u. b. l. i. c. a.
s. i. b. r. e. d. e. e. l. f. a. r. g. o. y. o. b. l. i. g. a. t. i. o. n.

su p. l. i. c. a. m. m. a. n. d. e. e. l. e. x. i. s.
P. e. r. s. o. n. a. q. u. e. a. d. m. i. n. i. s. t. r. e. c. o. m. m.
y. u. l. b. o. a. b. i. l. a. e. d. h. a. e. a. d. d. e. l. l. a. d.
y. a. n. e. d. e. t. a. r. e. P. o. r. e. l. i. b. e. r. e. e. e.
o. b. l. i. g. a. d. o. d. e. l. a. o. b. l. i. g. a. t. i. o. n. a. q. u. e. a. s. u.
o. r. a. c. o. n. j. u. r. a. d. o. P. i. d. o. j. u. r. a. s. t. t. o.
T. i. m. o. n. i. o. d. o. n. a. n. t. e. c. a. r. r. d. e. g. a. m. i. z.

Yabiendo se oyo y entendido = di
Leronque auian yubieron de la co
nera de el oficio de jurado y
al de don ^{mi} ~~...~~ cafillo de los amos
En sulugar non bra non sea admi
nistrador de las demas de las de
Seras de el seruibio offi quntante
con las demas no bra de don
miquel de vil. Bez ff de qual vase
de jurado de lo viorbierno fi em
Saalamagen y administracion. - Pape

Valdeveamante
de beccerri
de Herrera
Lopez
miga
de beccerri
de colla
de la sierra
de la alcazar

En la villa de Priego en vein y
dos dias de mes de junio de mill seisc
treintay cinco años se firmaron a cauillo

La Zula Regim. de la villa con D. Ine
a Zaver

Don Juan de la Cerramaallo m

Don Al. de Figueroa al. m

Don D. Palomar queda al. m

Don Silbe en la villa de Serr

Don Juan de Serrino Xoslar

Don Miguel de Bilbez

Don Juan para que jurado

Don Juan de Serrino de Serr

Don Juan de Serrino de Serr

Don Juan de Serrino de Serr

Don Juan de Serrino de Serr

Don Juan de Serrino de Serr

Don Juan de Serrino de Serr

Don Juan de Serrino de Serr

Don Juan de Serrino de Serr

Don Juan de Serrino de Serr

Don Juan de Serrino de Serr

Don Juan de Serrino de Serr

Don Juan de Serrino de Serr

fundada de Valiendo de Vito, entendida de de
 que se debe con que admiti an... admit ier... la de
 Paralamay or obligacion de ambas mandaron
 doniadel... de que la escritura de la forma
 sito... y ordomia... sacra... confor
 midad de... es on... de
 que se de se... Parala adminis
 tracon... de la... y laudal
 de... de... adminis tracon
 y a... de... y...
 tituir... de... y...
 de... de... y...

de... Juan... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...

Don Miguel
 de...
 de...
 de...

En la Villa de Puyo en dos dias del mes de Julio de mill e seis e tray e no ab seyntaron a qual do Sazuray e ffezimi entos de stano con biene a saues

- El do fran de bal derrama al cal demor
- Don al de figuezo a al f m d
- Jose de Berrueda al f e z m d
- Juan Lopez Sindrossa rref
- Don filiberte en ffig de Serrafef
- Don mija de mil e seys fef
- Don ju caraquel gusado

fianzas de fco

En este caut do seley vna Pet en que
 dio fran de los de la villa en q
 dize queda nombrado por ffezet or
 sobrados de la fental de Alcano
 las ganutros donativo de la villa
 Para el pto año o psee de obligarse
 El sumus como pincadales e ffol
 su h no sumus Por fias dozes con six o
 fela de ciertos bienes ffaizes contenidos deo
 endados en la dho Petizion = 2a
 viendo la biltz e entendido dixer on one
 admitian e admitieron las e poa fian
 zas e mandaron on el pto fhu etor
 que la e ffa de la dho ffezetoria en
 la forma ordinaria con las
 dhas e potestas e on el do fran

Elafane del dar y de la quenta
de la que tubo a fusazos el año pa
ssado y el alcance que tubiere lo
que yntre en las arcas y esto ff
se le dara poder y fi de fe para
ra la cobranza de de año

En el de afano el fante do y lo fi
maron

Setas en las
Cuentas del
Posito para
pagar al cont^{ra}

En el fante do se leyo Petizion que
dio Antonio agudo v^o de Danilla
en que pide se le pague lo que guido
fuere por el traslado y supacion
que atendido en sacen y tomar las
Cuentas de las rentas de censos
y bienes raizes del posito y del t^o
y me se bucaudal que dio Lucas feze
y bida se acordó y mando que se
ven a ffui de las ve y tase lo que se
deue pagar por ellas y ff^o sacraigo

Ant^o de fias
Pide se le pague
los d^{os} de la
Huelta del
Posito

al cavildo para lo ver y proveyer y justicia
El Pres ffui Pidis se le pague los
d^{os} de treinta y quatro ff^o. La d^o
q^u tubo la si d^o vela y to tim^o que
se dio a mi ff^o solo mayor d^o mo que
fue del d^o Posito para la adm^o
Cobra de la paga del d^o Posito

~~Angue...~~
ff setaiga al fawido Pora
lores p... en...

et de...
Fabry de
anodela...
rey

Atato de prez or quanto en la fili
de ffz de...
Zunivall...
enlo...
ellaya fuente...
frej...
nose...
vnap...
carab...
con...
emp...
las...
ren...
forno...
dido...
carab...
frente...
de...
que...
sa...
flore...
dne...
V...
de...
don...
d...
ob...

Los soldados que contra averse buelto
votos en lugar congerial de
la Vera y simientes como
Particular m. de el Rey
mandado en su auia de
el Rey. con = en virtud del cual
segusos en el fin de limiento.
Los soldados sean buscado. Los que
soldados no an de di de ser auido.
sino solo dos o tres. asimismo en lu
gar dellos sean buscado.
Salas. otros soldados q. por
dos son. y por que fasson
Los soldados de quier dilacion. en todo se funde
sean juntae lo que sumas mandan por el cussa
sede de la de los grandes gales que pueden
se presidio de suceder a for daron mandaron que
cada. Los que son de años soldados. luego se
se mitan. de ven a la pagada de
ca diez. en tre que en los cuenta de
los que en cuenta uno. por el
y en tre que los van mar. cuando
se p. dran buscar y juntae. Los que
faeran. por que Parale de la
Bo. de todos. de conzellos. q. neesa
rio p. inero. cheno. Loay. nes. de to
quel. de con. de. de. de. de. de.
Penado. se. zuzga. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de.
mill. deales. de las. Person. de. que

Con mayor comodidad: Los pudieren dar por tales quales se les daralibre

Para que los yantibren delos propios del espavon epv. Los males se entre

puen a Jose de Salomax fue day zuloz de uxosa y a quien non braron ludiye

dadas. Para que son aientay lacon Lib vayan a altando. Distribuy endo y para

El de las boy auio de los epvs. otada y de lo demas alto tocante sin non bran aji

mita Par di xutados. Para que los lleue con diez gaata epa quida de sea

dez senombre a P. ffos colozura de al qual se le entreguen alitados Per

sus nombres y son nombres y naturale cal y las ziones con los des Par boy

me e riuos y e sen ala w de sala riu cada dia mill m d = El sub epv

Loazeto = Hebel aguardanezes

me e refant do se e jorna Pet on Presente yu se debera mayor mo

de Posito en que pide se lea tra que se ste que ay en el Cor medio a

El Canto es
canos que los
con du sca

midas el tte
deposito en
trague de yu
de debera con
Carllanes de
ben de el tte
made

[The page contains dense, handwritten text in a cursive script, likely Spanish or Portuguese. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper. It appears to be a list or a series of entries, possibly names and titles, arranged in approximately 30 horizontal lines. The handwriting is highly decorative and difficult to decipher precisely due to the cursive style and fading.]

don alonso de balderama Almirante
don antonio de gamiza y teniente de Almirante

don jose de Salazar y meda aljerez

don lorenzo de vino rosario

don miguel de uita de

don juan de alba jurado

don diego de alba jurado

don juan caraquez y guiteria jurado

don juan de pantoja jurado

don juan de alba jurado

don juan de alba jurado

don juan de alba jurado

don juan de alba jurado

don juan de alba jurado

don juan de alba jurado

don juan de alba jurado

don juan de alba jurado

don juan de alba jurado

don juan de alba jurado

don juan de alba jurado

nonbrados
Parallebar
afadiz los 4
soldados en
guardes de
nonbrados
Parallebar
afadiz los 4
soldados en
guardes de
nonbrados
Parallebar
afadiz los 4
soldados en
guardes de

El cap. e feto = bilito Losas q. el
Cavidad = fijo que lo avia sub o
Do es curado en un lugar sombra
ronagal. Bardeapita no sea
villa q. nes. Persona a q. no p. sito
con los ojos mill m. cada dia = fin
nea llebar en guar. d. a ellos
por soldados o de sombra al ob
nates se lee seriala de salario
cada dia seis r. a cada uno = a el
dar a cada soldado. De al y m. cada dia
para su sustento. En el d. de adell
entre = a q. m. no se lee a el
d. a el vagabundo. En q. el
Los de los caualleros. lo que es un
y otro costara a cada uno. En q. el
de q. de la villa en que se ay a de
vaga de ^{4 guardas =} de ser solo de tres
en la ¹ de ay breeta = los que
su sup. se lo usara. De contar
y otros m. = en que se a de
obligar con fianzas a la c. de
entre q. de los q. de soldado
traer de caualleros bastante
que si alguno o algunos de
ellos se fugieren, se xare de
tragar los d. de m. y n. de se e q.

Este es el testimonio que yo el Sr. Juan de
 ... de ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ... de ...

Juan de ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ... de ...

En ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ... de ...

Dosa en un... en quinta de albed
como... de la... a la Bion
Bista a for daron mandaron de eude

Libranza al suso... de la... anti
D. D. ... de ... de ...

reassi... de ... de ...
de los desu... de ...

Libranza... de ... de ...
de ... de ... de ...

de ... de ... de ...
de ... de ... de ...

de ... de ... de ...
de ... de ... de ...

de ... de ... de ...
de ... de ... de ...

de ... de ... de ...
de ... de ... de ...

de ... de ... de ...
de ... de ... de ...

de ... de ... de ...
de ... de ... de ...

de ... de ... de ...
de ... de ... de ...

de ... de ... de ...
de ... de ... de ...

de ... de ... de ...
de ... de ... de ...

de ... de ... de ...
de ... de ... de ...

de ... de ... de ...
de ... de ... de ...

... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...

... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...

... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...

... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...

... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...
... de la casa de ...

Si no xoss Regidores a quien se ome
 Fidei Montañes de setenta reales. y afirmo
 Don et on delos oras epide de les aque
 solo que se le deue el no onelo semido
 aso viltu afe daun mandaron se paga
 sta. el go salario lo que z arezire de
 ver se le conplote per sesenta y se sele
 Lib. en el proprio de los de los aque

Petitiones. y en el repau do de el con al f de
 Bionas se a feto y m. Lo en ellas
 ante m do.

Y on es de ca auo repau do de el f de
 ma on da to do m de el f de el que
 Valderuamatta. Anta rillo
 Joseph Palomas
 rueda

Y on es de ca auo repau do de el f de
 ma on da to do m de el f de el que
 Valderuamatta. Anta rillo
 Joseph Palomas
 rueda

El auilla de Prigo en Primeros dias de
 mes de agosto de mil y sesenta y cinco
 de vista de los Regidores de la villa de
 Repintento de la ad. ambiene a d au

que de todo lo que se fuere baxo
 de la auissada en todo de igno di ad
 cono tus a ser qumientos como se
 contiene en el dho y carta lya a
 unya que da de la pte de su ya
 vna de la uita: entendi do se ma
 guardar en su Plaza que sea caso
 no se pda dilaçion a for daron
 mandaron que los dhos. catorce ol
 dados se busquen e se junten
 se selez a benal a qm da de la
 dize el dinero q para que fuere
 necesario se tome a cada de los d
 de la uita que for nido como di da
 los pudieren dar a quien de es bol
 vera de lo que pro q dize de los arbitrios
 que para dho se dixeren para
 sacarlos e de mas necesario tocante
 ala dha alba non braon de for nido
 rios e donde de fiquer galy e mdr
 don se lleve en dize de Sena
 e de los qualce lo acaçaron
 en el fauto de parejo de su fmd de
 Jones Presento vn conduta de lappie
 e suma fmda de su Real non bre
 Refendada de gas e en dize de Sena

[Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page.]

En la villa de pieles y en tres dias de mes de agosto de mill e seis

centos e setenta e quatro segun trono a favor de la justicia e regimiento de la villa de onbie

Don Juan de Salazar Lueda de fergon

Don Juan de Salazar de fergon

Don miguel de vitoria de fergon

Diego de fergon

Don Juan de fergon

Don alonso de fergon

Se haya a forma de la ley de fergon de la villa de onbie

que se acordó de fergon de la villa de onbie

que se acordó de fergon de la villa de onbie

que se acordó de fergon de la villa de onbie

Abila 13 de Mayo Presento
Instituto de familiar de of. de la
... de ...

Los los ... de ... con
... de ... y apota
... en ... de ... de ...

... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...

Cautela fue deponiendo ordeno que
 Cautela uantase a ser soldado
 Los conduxese a la ciudad de Padis
 sine cesario fue elos quintasse
 L'vno ototiene grande difiue
 hado para ser con justa aca a edu
 larreal con quiere cautela de quiere
 aq uitar se por formarse en todo a
 cordose que se affina a los condes
 de la casa de Perissona que el de p
 lo que a qui se propone la mutualidad
 con que se cautela de ofice servir a sumas
 de de luego a tapre de de dar el dia
 remontaren Los apscatores otodado
 me se le fe la parte para sacar el
 de la casa aruitio Las obras de
 la renta de la seda de Luis de Pa
 zado el donatibo con que cautela
 a sumas de los creditos de los señores
 que cautela tomara para la composicion
 de Luis de la caualae se supli que a e
 por corre que ymbie por a noua in
 de la casa aruitio como sumas Lotie
 nes cometidos en el pite tanto que bie
 ne la casa de la casa de aruitio
 lo que fue en cesario se buslara
 bus que se otado por que de otra su
 de es posible un de la casa de
 de la casa de pite me se de de gran
 de en de la casa de la casa de

Las dos libras de fofados que affo
 da quada de fadis Parayzo de
 Parbo assidonezes auo buscar el di
 neryo resado = Paraque todo se
 dignifique al ege con gey siendo
 necesario se de duz ga en quiz baya
 en alquiera contra dion aloque
 en contra de osenandare senon
 tra a fran de la procurador
 de la villa a quien se le dexa
 el ayuntamiento necesaria = Paraque
 lo de la ar beneuolencia pona en co
 lo de en escauit de Reguar el
 dim on es el pagsacare senon brawn
 a donale de Riquera al g mrydon
 silbete en d q de serrera H H

en escauit do de uio immemorial
 de paltos. Por menuo offer tos por
 libranza de al de si dal g mayor domo de los pro
 Sidal q puros de conajo de gran en fossa a all
 uo conto certi ficados de lo de B. La
 tomar queda a quien se por et io
 q Montan diez seis mil quinien
 to sesenta y cinco = a for dose de le de
 Libranza de los tal g palo de dal g
 comual de alau que se le se lie re
 de renta mayor domo de unain
 am lliche Por finde diez de mill
 seis e treinta y quatro Paraque
 todo se le fagan buenos en d uquen

al Posito Ensayo de los ms que debieren

leuim de
benito san
ses oreda

En el Real cedula de fecho de una Petizion
que don benito san ses oreda de
esta villa por si y como Padre de los
san ses oreda y otros sus menores hijos
demazia lozano sumy En que dixo que
viente fonda de esta villa que el y sus
hijos son hijos de los de sangre que en su
posesion de los de benito como se tubo a be
nito san ses su padre de quien es hijo
de la talina de oreda sumy nieto de
don benito san ses el viejo de la talina
na de la Cruz sumy vionieto de don san
ses Dominguez y de Ana Hernandez de
que da todos ellos los demas sus
an tepasados por su baronia de los aguas
dado y tenido en la posesion de hijos
de los de sangre asi en esta villa como en
las demas partes donde an sido vezinos sin
en las partes de los en las cosas conzepites como
todo fonda por los de los que demuestra
trae con su Petizion y pide de los de
ziua mantenga de los de los de si
cos en la misma posesion en que
an estado de hijos de los de los que
por el fuido a los daron man
daron que por ser cierto lo que

Dize el dho Benito Santos y Conda
 Por sus Papeles y los de su Conde
 Go ser si de Dalgo con que su Padre
 y abuelo se fizebrian y quier on
 y a los dho sus hijos Por si de dal
 go y one en esta Posesion de los ten
 ga sin embargo al dho Benito Santos
 Personis y a las cosas que se vi a los dho
 sus hijos quando viban se por di
 de las guarden Las demas Franque
 zas de que se benefiaz con los Logi
 de su Petizion y se le vuelvan sus
 Papeles

Peticiones. y en este punto de se le aon algu
 nas Peticiones y a los dho mando
 Lo en ellas contenido
 y on el lo se a fano con el punto de
 y lo firmaron

Joseph palomar y Al. de...

Silbestre en...
 de herren...
 don miguel
 de bilenes

Ant. de...
 de...

En la villa de Tuego en veintedias de mayo
del año de milley seiscientos y cinco
se juntaron a sueldo de la villa de Tuego
de la villa con bienes de su...

Don Juan de Balderama alcaide de la villa
de Tuego...

Don Juan de Balderama alcaide de la villa
de Tuego...

Don Juan de Balderama alcaide de la villa
de Tuego...

Don Juan de Balderama alcaide de la villa
de Tuego...

Don Juan de Balderama alcaide de la villa
de Tuego...

Don Juan de Balderama alcaide de la villa
de Tuego...

Don Juan de Balderama alcaide de la villa
de Tuego...

Don Juan de Balderama alcaide de la villa
de Tuego...

Don Juan de Balderama alcaide de la villa
de Tuego...

Don Juan de Balderama alcaide de la villa
de Tuego...

Don Juan de Balderama alcaide de la villa
de Tuego...

Don Juan de Balderama alcaide de la villa
de Tuego...

Se acordado de Sagala puente de lo gmon
 An en los dias de Dios y nter
 de los de Libranza que al arco
 de la canalas aruitos Paraque se en
 de quien se gobe desoto

Y tase que por quanto Chavilla Papau
 censo. a los Serenios de dony Berz de la
 que fue de la ongera de sumia en la
 villa de ma diu los de ditos de
 e avar en varpa dos a Chava a Pedro
 de la de don abe tiz de la mona
 no via a subidax. des Pues de lo cual
 por las usoc y a se aloz puit de lo p en
 varo eno de re al pual ma ruel p a

mis de farion de la agud a de ma
 una persona a sup cargo de bose de
 en las pafal. de los de ma censo
 en la de goa en la de ma diu y orat
 de re de ma no que fue de lo de fin de
 junio de la de de de re ano de se il

de veinte y cinco de ago los re dito de
 el de censo de don gonal Berz de la
 del de p m ano en la monta seis mill y sesen
 ta y cinco y medio sin en bargo de
 que el anillo de re re ania en tze p a de
 de lo tuzov; en tze go de go en bargo

Carta de diez y seis que tiene en tze
 cada en la arca de de al cal abas
 de ora si de de lo Paue la de ba y son
 dujon de los de de ditos de a con
 de puate de re a ento de quien do se

D. Esteban de los Rios a cada uno
 mandaron se le libranda: al qd
 manuelle fany de fanyon de do a ientob
 ou aventa qd en la barca de la ca
 valas segun se ven abe el fuy a
 rapue selos femya traiga cartade
 Paes en el ynterun la de el suso qd
 onelose acauere qd caui l do l ofir
 maron

D. Mexamatt
 Joseph de...
 rueda
 Lopez
 Bonmiquet
 Prbilne
 P. Scott
 Sigolo
 de fial
 Cu

D. Melauilla de Priego en un dias de
 mes de agosto de mill e seis e treinta e cinco
 años de fundacion de la villa de Lazur de
 gimiento de la villa con biene a fauer
 de la de p. de Calderama al caldem
 de Donalo de fguera al l m r

Jose de Salazar queda alferzom
Don Gilbetre en el dho degeri
Juan Lopez de Sosa
Don Miguel de Villalbez
Don Lopez Hidalgo jurado
Don Juan faraca es el cano jaguiler azurado
Ines de fam. don alonso de guerra alfe. C. m. d.
de Salabade. Don Gilbetre en el dho de Serrera de
Los 148 dadas de diputada de alba de los catore dadas
que a esta villa se le repartieron por la guerra
de fora. Para yr a servir a fin de la guerra
de fadiz y no quisieren a esta villa de y de
Xerona que en bato que en ff. m. d. de
dili. de buscar los dros catore dadas de ff.
de yon que to dos los que equisieressen en
la cae de tales a fadiessen y se le de
g. m. a. el Presb. y con ellos se concertase
y no aui de niar ninguno que lo ayaga por de
Sacer. Des. de to de lo qual ontrato de yon
certado. con do mingo ff. de la d. a. y p. ar
de la villa de esta villa que ellos se enca
garan de llebar y buscar los dros catore dadas
dadas a la dha. villa de fadiz. Per ff. de
y desgo y entregarlos a la persona que
por el dho. dho. dho. en nombrada de to de
en media y de al. de to de de su entrego
por que se es a de dar y a cada uno una
venta de y si la adoleto no nulo impie
y de y de ello se faren folios y sa

Larios votos y ntereses. Agapitulara
 luego quedello. Conste se es que nada se cutar
 Por ello condela apndezuram de qual qra
 de los dchos capitulares, y por que si se ely die
 se a nco bues. Paratos qd soldados lo
 q no soltanen sea de q ar. La mitad lo
 suso de p. y lo otra de q trayendo Testimio
 dello = y vltimo el fauildola q adela
 qn a rento a que Porotocamino no queda
 surtir efecto de seruidesurnia, y que el case
 es de realsoy no de qra dila qn se a cto de q
 trató. y mandaron q nelos qd domingo de
 del dñia q al tarde de costa otorguen su
 en forma en dacondello en la conformidad
 referida q se es. La qual luego se paja que
 Montano de los qd de q de puenentado
 Cadampa y q nelos qd dixut ados. Los tomen
 y busquen Porotoc como esta a p d ados. Por
 otusa fuerdo.

comparacione ffa
 de qd qd qd de lo
 y de dñia

Lejos se una Petition y memoria que dio
 Librandaa gas q ad tarde de costa. q de la uilla en que
 Cardete costa. dize que por mandado de q fauile se on fays de la
 lleba y condusion de los cuarentay un qd
 dados que stanilla trabo o beija q onadar
 on el pre si dio de padiz. se p se a in y
 q de sus salario costay gaste que con ellos
 hizo se el de stande uiendo dos q en tres
 y serentay tres y me dio. Pide se q pague
 y diltu afor de non q mandaron se el de liba

Paraque los dias en los de la base
Los pague

Y en el de cae de la firma
con un do por no

Valdeverame
 Joseph Palomar
 Rueda
 Lopez
 Don Juan Caraque
 Cano iaguilera
 Ant. a. fia
 Fern. cut

In la villa de Priego en el dia 8 de mes de
demill de 1797 Azoyan con os sequada
por el capitul de Lazunoy Regimiento. Ma
vica con bene afauer.

En los que por quanto el cano Pasado de
seis de Agosto ay cuatos que se firmo
y finde se tiene que bien de le pre
des de Azoyan ay anxi do dix unido
demillones

15
Scuidemillone
a Jimismonnon
omieny asson se bagantodos losa den
d amfcausso & for emad autos tocarto
alohesos ser sibioraant defia dscudde
percauito & p loace toz furro delo

sonctoseacaurosecauito oyl
furnaron
Dardena amatts
o sibyreen miff
Aperre de don miguel
de bilbe
fut de fia
furnate

Tamilla de rego en tuina
Don Dias Gomes de agosto
de m n y feis de a cinco años
de jurta en la aurea de la fite
de fumentato de octa uilla
de brene de aurea
de luen fran de lae
de ama de cae de m
de don alonso de figueroa al
de ma or
de don alberto en figuer de penia
de juanlopez de hinozota
de don miguel de brece de nebidous
de don juan de araquecano de uleera
de blua do

San Juan de los Rios de los Andes

Yo el Subdito de V. Magestad
Juan de los Rios de los Andes
de la Real Audiencia de Quito
de la Real Caxa de Indias
de la Real Caxa de Pensiones
de la Real Caxa de Aposentamientos
de la Real Caxa de Indulgencias
de la Real Caxa de Gracia
de la Real Caxa de Justicia
de la Real Caxa de Contaduría
de la Real Caxa de Chancillería
de la Real Caxa de Audiencia
de la Real Caxa de Gobierno
de la Real Caxa de Hacienda
de la Real Caxa de Guerra
de la Real Caxa de Marina
de la Real Caxa de Indiferente
de la Real Caxa de Real Hacienda
de la Real Caxa de Real Guerra
de la Real Caxa de Real Marina
de la Real Caxa de Real Indiferente
de la Real Caxa de Real Hacienda
de la Real Caxa de Real Guerra
de la Real Caxa de Real Marina
de la Real Caxa de Real Indiferente

Sobre la
de los
regidores y
D. Curadores.

Y ovese el dicho fecho sacado y
ordenado y se permitieron por
ellos Don Alonso de Villa Real de
Don Conesidor de la ciudad de Coza
sobre la venta de los oficios de
regidores y procuradores de esta
ya si basta. Dixeran que por
quanto por la dicha Real Cedula
se mandan vender los oficios de
de Regidores que los concejos
nombran por tolerancia o permi
sion entodas las lugares que
son de señorio y en que el Dueno del
lugar no tiene Derecho ni prohibi
cion ni confirmacion sino tan to la in
a aquellos que se fin pro poner non
brando los concejos. Sin prebiblecio
anualmente por mas tiempo por
permission de sumas. Y an
firmisimo se mandan vender
los oficios de procuradores
en todas las ciudades de Castilla
lugares asi de señorio y
de señorio en todas partes
y ovese diciendo la dicha Real
Cedula y de mas ordenes estan
mandados cumplir lo que por ella
se manda de como se debe
señor natural y que en esta
Villa y las demas de este estado de
que el marques de Vique
y que de foraminis, sus
antecesoros en el estado de
en memoria de esta parte non
brayan nonbrados de Regi
dores y procuradores que ab
en ella y con las prohibiciones
de sus excoleciones a nullo y van

Los dichos fueros las personas por
 que se nombradas en el los fin
 que es de Cabildo no o ha per
 sona oayan hecho semejantes
 nombramientos de antile
 antes de los oficiales de este
 Cabildo fern y gasaz en el
 tienpo y lo ante de con
 adas mayores y mas an
 cianos o uacas de puel nel
 sup y que lo to yeron de
 un affidas mayores en
 cosa en contrario y que esto
 es publico notorio e inestavilla
 y las demas de la comarca
 y para que dello se acordase a sumas
 mandaron se haga y reforma
 cion de lo a que referen do y se
 e tambien los fechos al
 tenor de este acuerdo y para
 ella y para ce despacho de
 lo demas nes to y transe non
 braron a los señores Juan lope
 hinozassa bezi dor y don ju
 caragnet cano de aguilera y
 el y refen se e un mano ponga
 con los autos testimonio de los
 libros del Cabildo que vieren
 quedando de lo en ellos an
 sido solos fechos y vertales
 de fechos y procuradores
 y que an ferido y representa do
 en el las pro bicio nes de sus
 ex pte en uas sin que este cab
 o y ante de las personas
 fueran vda do y v sanos de pos
 oficios y que por quanto
 por la y notucion de fechos
 con la dha Real cedula se manda
 que los dchos y procuradores

Dento de quatro dias y fuban
 los titulos que son en y
 fadas no a prendido y fido,
 no son los dichos o fijos, se les
 notifique a los dhos procuradores
 a fido hagan y deno mostrar los
 dhas titulos dento del dpo de
 cinco no y sen los dpos ro fijos
 las penas en la dha Realedula
 y nstnacion contenidas esto
 fupor fimo del de recho de
 fudo y la dha dala dha
 dregone y publique en esta
 dha fudo no dazon y fuma con

Joseph palomar

Alcalde

Lopez

Donniquel
de bilche

Donde

Donde Caraque
Canviaguileray

fudo de fudo
 fudo de fudo
 fudo de fudo

En la villa de guero en veinte y cinco dias
 del mes de setiembre de mill e setenta
 e cinco años se juntaron a fuido del azut
 Regimiento de la villa con bien e a
 ver

El dho fran do dize de bal de ramaatto m
 a donato de guero a algome

Don José María de Cárdenas
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don José María de Cárdenas
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don José María de Cárdenas

Don Juan de los Rios

Don José María de Cárdenas

Don Juan de los Rios

Don José María de Cárdenas

Don Juan de los Rios
Don José María de Cárdenas

Don Juan de los Rios

Don José María de Cárdenas
Don Juan de los Rios

Conbiene a saber — el de f. 100
balderrama alcaide m. r.

don alonso de figura al f. m. r.
jose de Salomar queda a f. m. r.

don jill chreend de berr. de f. m. r.
juan Lopez Sino Lassa 22 f. m. r.

don miguel de vilbez Luertanueba 22 f. m. r.
don juan a cue jurado

don juan Lopez de la jurada
don juan de la jurada

me refauid de biron quenta de f. m. r.
Salomar queda don jill de berr. de f. m. r.
de berrera 22 f. m. r. que ellos como dixi

factos nombrados de berrera 22 f. m. r.
Lara de. Et tercio de este deposito

de la. Entre los Sr. Labradoros de la
enbrar sus barbas de los colonos
enfermidad de la real facultad

Parallelo a teni de. y que respe
to de aver si de. y aver si de. en
Pasada de caiva de la real facultad

que se fu di de omnia bona Pedir lo
y aunque anff. de f. m. r. de la real facultad
conm. de la real facultad de la real facultad

que se fu di de omnia bona Pedir lo
y aunque anff. de f. m. r. de la real facultad
conm. de la real facultad de la real facultad
que se fu di de omnia bona Pedir lo
y aunque anff. de f. m. r. de la real facultad
conm. de la real facultad de la real facultad

Plani tracto pugo en diez y cinco de
de mes de nobre de mill e setecientos
e noventa e quatro años e juntaron a
Luzuria y de gimiento de la gran
venerable asauer

de don Juan de la Barrera Alcaide
de don Alonzo de Figueroa Alcaide

de don Joseph de Salazar Alcaide
de don Gil de Beberdi de Sierra

de don Miguel de Vitorica
de don Pedro de Vitorica

de don Juan de Vitorica
de don Juan de Vitorica

de don Juan de Vitorica
de don Juan de Vitorica

de don Juan de Vitorica
de don Juan de Vitorica

de don Juan de Vitorica
de don Juan de Vitorica

de don Juan de Vitorica
de don Juan de Vitorica

de don Juan de Vitorica
de don Juan de Vitorica

de don Juan de Vitorica
de don Juan de Vitorica

1636
Cadaque foru... = la forda...
man... de la libra
do se den...
orientas...
Laba...
p...
par...
gebo...
canil...
p...
mes...
los ramos...
vithaus...
Paralazaga...
1636

mes...
los ramos...
vithaus...
Paralazaga...
1636
que...
sion...
a...
sin...
bien...
Partanto...
facultad...
al...
ron...
se...
Por...
de...
deben...

[Faint handwritten text in the left margin, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

ser bozi ff. e lebera mayor como se
Levanta que al dho. ff. dello la pñi
A una original de dho. c. y de
c. y que finiquito de dho. pñe del
en forma cont. o del al clausu
La y requisitos necesarios para
Lo qual se le da se pñe de que se de
necesario con general administracion

[Faint handwritten text in the left margin, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Tratose en que por quanto de Pesas se
La seda que se trae de fuera de dho.
se para ser a vender a est. au
La de la cosa se se de fuera del
contra de an fuesu de pñe de dho.

[Faint handwritten text in the left margin, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

no se in convenientes atento a lo q
a forzaron e mandaron que to data
La seda assi ella costaba de dho.
La que se traere a vender alla
de fuera de dho. no se pñe de pesas
ni de dho. sino fuesu de dho. cont. de
de dho. pñe de dho. de dho. pñe de dho.
de dho. pñe de dho. de dho. pñe de dho.
de dho. pñe de dho. de dho. pñe de dho.

[Faint handwritten text in the left margin, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Tratose en que por quanto de an er ff
de dho. pñe de dho. de dho. pñe de dho.
de dho. pñe de dho. de dho. pñe de dho.
de dho. pñe de dho. de dho. pñe de dho.
de dho. pñe de dho. de dho. pñe de dho.
de dho. pñe de dho. de dho. pñe de dho.

Don Esteban de Sacaño el Cantabro
firmaron. Vitorio mayor domo

<p>Don Juan de Sacaño</p> <p>Don Juan de Sacaño</p> <p>Don Juan de Sacaño</p> <p>Don Juan de Sacaño</p> <p>Don Juan de Sacaño</p>	<p>Don Juan de Sacaño</p> <p>Don Juan de Sacaño</p> <p>Don Juan de Sacaño</p> <p>Don Juan de Sacaño</p> <p>Don Juan de Sacaño</p>	<p>Don Juan de Sacaño</p> <p>Don Juan de Sacaño</p> <p>Don Juan de Sacaño</p> <p>Don Juan de Sacaño</p> <p>Don Juan de Sacaño</p>
---	---	---

fit de Sacaño
Don Juan de Sacaño

En la villa de Pineda en el día de
Mes de Enero de mil y seis e treinta
y cinco años se juntaron a favor de la
guerra Regimiento de la Española a nombre
de adaver

Ello fue Don Esteban de Sacaño alcaide
donalo de guerra al Com
Don Juan de Sacaño
Don Juan de Sacaño
Don Juan de Sacaño
Don Juan de Sacaño
Don Juan de Sacaño